

**XIMENA DUEÑAS HERRERA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 66.915.351 de Cali (Valle), en su condición de Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, y quien ostenta la calidad de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Decreto 1834 del 23 de septiembre de 2014, debidamente posesionada mediante acta del 24 de septiembre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte, **JHON ARLEY PULIDO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79963888, en su condición de representante legal de la empresa **UNIVERSAL MCCAN SERVICIOS DE MEDIOS LIMITADA**, con Nit. No. 900.206.027-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato No. 301 de 2017, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 28 de marzo de 2017, se suscribió el contrato No. 301, cuyo objeto es *"Desarrollar la estrategia integral de comunicaciones del ICFES, la cual incluye, la elaboración del concepto creativo de la estrategia, el diseño y producción de medios, el diseño e impresión de material de divulgación externa e interna, la actualización y desarrollo de portales Web tendientes a la ejecución de las políticas públicas, servicios, programas, proyectos, estrategias y acciones a cargo del ICFES"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)** Que el valor del contrato N° 301 de 2017, es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$757.245.363)**, incluido el IVA. **3)** Que el 16 de agosto de 2017, se suscribió la adición No. 1, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$395.804.000)**, incluido el IVA. **4)** Que mediante solicitud del 7 de diciembre de 2017, la supervisión del contrato en mención, solicitó adicionar el mismo en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$691.849.233)** IVA Incluido, y prorrogarlo hasta el 30 de junio de 2018, argumentando lo siguiente: *"...Que teniendo en cuenta las necesidades identificadas para la vigencia 2018, por parte de la oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo, y que las mismas deben iniciar en el mes de enero de 2018, y cualquier proceso de contratación de un nuevo proveedor de estos servicios tomará, por lo menos dos (2) meses, es necesario prorrogar y adicionar el contrato N°301 de 2017, desde el 01 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, y en este mismo periodo adelantar el respectivo proceso contractual para la selección del nuevo contratista. La adición tendrá el valor SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$691.849.233) IVA Incluido. valor amparado por la respectiva vigencia futura"*. **6)** Que la celebración de la presente adición esta financieramente respaldada por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto favorable del MEN 2017-EE-193681, del 3 de noviembre de 2017. **5)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 301 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato No. 301 de 2017, en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$691.849.233)**, incluido IVA, adición que se encuentra respaldada por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto favorable del MEN 2017-EE-193681, del 3 de noviembre de 2017.

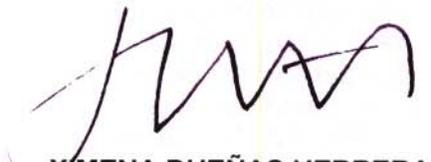
**CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 301 de 2017, hasta el 30 de junio de 2018, contado a partir del vencimiento del plazo pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida y el registro presupuestal.

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 301 de 2017.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. **15 DIC 2017**



**XIMENA DUEÑAS HERRERA**  
Ordenadora del Gasto  
ICFES



**JHON ARLEY PULIDO LEÓN**  
Representante legal  
UNIVERSAL MCCAN SERVICIOS DE MEDIOS  
LIMITADA

  
Revisó: María Sofía Arango Arango – Secretaria General  
Proyectó: Giovanni Mendiet Montealegre- Abogado